



ORDENANZA N°. 921/2021

VISTO: Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 previendo Ingresos y Egresos hasta la finalización de cada Ejercicio, permitiendo cubrir el normal funcionamiento del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su cumplimiento, debe sancionarse la medida que fije el Presupuesto General de esta Administración para el Año 2021.

Que se ha evaluado debidamente la disponibilidad de recursos propios y de otras jurisdicciones.

Que se ha estimado la necesidad de financiamiento en base a la obtención de aportes no reintegrables, y simbólicamente un leve endeudamiento.

Que las erogaciones guardan un equilibrio en los diversos aspectos del accionar municipal.

Que los miembros de la Comisión Comunal, por voto de mayoría, le han prestado su conformidad a la propuesta.

POR TODO ELLO: La Comisión Comunal de Pilar, en uso de las facultades que le confiere la Ley N°. 2439, Orgánica de Comunas decide aprobar, sancionar y promulgar la presente;

ORDENANZA

Artículo 1°: Se fija en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 180.477.270,00) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Comunal (ANEXO B), para el Ejercicio 2021, a saber:

1 – EROGACIONES CORRIENTES	163.558.250,00
- OPERACIÓN	163.558.250,00
- Personal	110.084.940,00
- Bienes y Servicios No Personales	44.404.410,00
- Intereses de la deuda	0,00
- Transferencias	9.068.900,00
2 – EROGACIONES DE CAPITAL	13.073.400,00
- INVERSIONES REALES	13.073.400,00
- Bienes de Capital	5.985.800,00
- Trabajos Públicos	7.087.600,00
3 – OTRAS EROGACIONES	2.240.800,00
- AMORTIZACION DE LA DEUDA	2.240.800,00
4 – EROGACIONES ESPECIALES	1.604.820,00
TOTAL	180.477.270,00

Artículo 2°: Se estima en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (165.346.630,00) el cálculo de Recursos (ANEXO A) destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:



1 – RECURSOS CORRIENTES	163.882.930,00
- DE JURISDICCION PROPIA	71.272.040,00
- Tributarios	67.508.920,00
- Tasas y Derechos	66.673.810,00
- Contribución de Mejoras	835.110,00
- No Tributarios	3.763.120,00
- DE OTRAS JURISDICCIONES	92.610.890,00
- Coparticipaciones	92.610.890,00
2 – RECURSOS DE CAPITAL	1.463.700,00
- Ventas de activos fijos	1.463.700,00
- Otros recursos de capital	0,00
TOTAL	165.346.630,00

Artículo 3°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, se estima la Necesidad de Financiamiento para el Ejercicio 2021 (ANEXO A) en PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA (15.130.640,00), estableciéndose el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – TOTAL RECURSOS s/ Art. 2°)	165.346.630,00
II –TOTAL EROGACIONES s/Art. 1°)	180.477.270,00
III- FINANCIAMIENTO (I – II)	-15.130.640,00

Artículo 4°: Fíjese en tres (3) el número de cargos de autoridades superiores; en cincuenta y ocho (58) el número de cargos de la planta de personal permanente, en 9 (nueve) el número de personal de la planta de contratados y en cuarenta y siete (47) el personal eventual. (ANEXO C)

Artículo 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a modificar el Presupuesto incorporando los recursos no previstos en el mismo, habilitando los correspondientes rubros y partidas, cuando los mismos resulten de la aplicación de Ordenanzas y/o Normas o Convenios de carácter Nacional o Provincial.

Artículo 6°: Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.

Artículo 7°: Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer la ampliación del Presupuesto en el Cálculo de Recursos y Erogaciones, cuando se produzca una recaudación mayor que la presupuestada o cuando lo realmente efectivizado y su proyección asegure una recaudación superior a la estimada en el cálculo original.

Artículo 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer ajustes presupuestarios compensados en los rubros de erogaciones y otras erogaciones, con sujeción al artículo 15° de la Ley N° 25.917 “Régimen de Responsabilidad Fiscal”.

Artículo 9°: Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a transferir al ejercicio 2021 los saldos no invertidos en el ejercicio 2020 provenientes de recursos percibidos en cumplimiento de Ordenanzas y/o Normas o Convenios de carácter Nacional o Provincial, que tuvieran afectación a gastos determinados, y que no fueron erogados en el ejercicio en el que se produjo el ingreso



25 de Mayo 1446 * TE/Fax: (03404) 470246 / 028 / 400
E-mail: comuna@pilar-sfe.com.ar
<http://www.comunadepilar.gob.ar>
C.P. 3085 * Departamento Las Colonias * Pcia. de Santa Fe



pertinente. Asimismo facultase al Ejecutivo Comunal a utilizar los recursos de libre disponibilidad originados en la ejecución presupuestaria del ejercicio anterior y a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.---

DIEGO A. VALSECHI
Secretario Administrativo
Comuna de Pilar

DIEGO F. VARGAS
Presidente
Comuna de Pilar